



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 23 de septiembre de 2019

Número 221

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Relación de personas aprobadas y apertura del plazo de presentación de documentación acreditativa de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10 (refuerzo): autos 1122/17. 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 119/19 5
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 105/19 5
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 983/17 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de la oferta formativa del programa «Educar en Igualdad» 6
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización 14
- Benacazón: Resolución sobre la bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio 14
- La Campana: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 15
Proyecto de electrificación 15
- Los Corrales: Creación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio 15
- Écija: Convocatoria de subvenciones 20
- Montellano: Expedientes de modificación presupuestaria 27
- Osuna: Creación de una bolsa de trabajo de Peones y Personal de Limpieza. 28
Creación de una bolsa de trabajo de Oficiales de Construcción, Pintura, Electricidad, Carpintería y Fontanería. 32

— La Rinconada: Convocatorias de ayudas (BDNS)	37
— Tocina: Modificación de ordenanza municipal.....	38
— Utrera: Expedientes de suplemento de crédito	38
Delegación de competencias.....	39
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrones fiscales.....	40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira: Presupuesto general ejercicio 2019.....	40
Cuenta general ejercicio 2017.....	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil planta fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. Por la que se solicita Autorización Administrativa previa y de construcción para la línea aérea de alta tensión en 132 kV y la subestación eléctrica 30/132kV Para la evacuación de la planta solar fotovoltaica «El Arrabal 14» situada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla) y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental unificada.

Expediente: 282.164.

R.A.T.: 113945.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la línea aérea de alta tensión en 132 kV y la subestación eléctrica para la evacuación de la planta solar fotovoltaica “El Arrabal 14” situada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta Fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. (B-84870435)

Domicilio: Calle Coronados 10-1.º A 28320 Pinto (Madrid)

Denominación de la Instalación: Línea Aérea de Alta Tensión en 132 kV y Subestación eléctrica

Términos municipales afectados: Gerena y Guillena (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía generada por la futura planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 49,845 Mwp conectando la subestación de parque «ST El Arrabal 132/30 kV» con la «ST Guillena» en la parte propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Línea aérea de alta tensión 132 kV:

- Origen: Apoyo núm. 1 (Salida de Subestación «El Arrabal»).
- Final: Apoyo núm. 40 (Subestación Guillena propiedad de Endesa).
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA RL-280 (242-AI 1/39-A20SA).
- Longitud: 11.819 metros.
- Términos municipales: Gerena 490 metros y Guillena 11.329 metros.

Subestación transformadora:

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por:
- 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena.
- 1 posición de transformador
- 1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/60 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.
- 1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:
 - Sistema 1:
 - 5 posiciones de línea de simple entrada.
 - 1 celda de medida.
 - 1 celda de protección general.
 - 1 celda de salida hacia parque exterior.
 - 1 celda de transformador de potencia.
 - 1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida.
- Previsión de 1 de celda para batería de condensadores (de 4 MVar).
- Ubicación de la subestación: Parcela 4 del polígono 3 del catastro rústica del término municipal de Gerena ocupando una superficie de 1.379,84 m².

Paralelamente a esta publicación se está realizando el trámite de información pública de este expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública según el R.D. 1955/2000, de 1 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-6472-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla: Relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas y apertura del plazo para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Una vez emitida por el Tribunal Calificador la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada de las fases del proceso selectivo, que se indica a continuación, procede publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicha relación y elevarla con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Presidente del Organismo, de conformidad con lo preceptuado en la Base Séptima apartado 7.3.3 de las que rigen la convocatoria.

Núm.	DNI	Apellidos y nombre	Calificación oposición	Puntuación concurso	Calificación final
1	** *69.23**	Rodríguez Rivas, Manuel	4,415	4,000	8,415
2	** *83.87**	Fuentes Morales, Joaquín	4,372	3,776	8,148
3	** *57.52**	Camacho Valencia, Fernando	5,036	3,064	8,100
4	** *02.59**	Bodas Martínez, Lidia	3,874	3,917	7,791

En aplicación de lo dispuesto en la base octava, las personas incluidas en esta relación dispondrán de un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, relacionados en el apartado 8.1 de dicha base octava, excepto la declaración prevista en la letra f), que se aportará en el acto de toma de posesión. Dicha documentación, originales o copias debidamente compulsadas, deberá dirigirse al Servicio de Recursos Humanos y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En relación a las declaraciones que figuran en las letras e) y f) y a la solicitud de puesto de trabajo y destino, que se indica en la letra g), deberán realizarse conforme al modelo que estará a su disposición en el Servicio de Recursos Humanos.

La petición de destino por orden de preferencia deberá incluir un número equivalente, como mínimo, al número de orden que haya obtenido en el proceso selectivo.

La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, conforme establece el apartado 9.2 de la base novena.

Contra la presente relación podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—El Secretario-Interventor, puesto de colaboración (P.D. Resolución número 6050/2018, de 26 de noviembre), Francisco Macías Rivero.

36W-6531

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012222

Procedimiento: 1122/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: LUIS DIAZ LOBO

Contra: D/Dª.: MUTUA DE ACCIDENTES IBERMUTUAMUR, INSS y UTE API-JOCA II

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1122/17-RF se ha acordado citar a UTE API-JOCA II, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DEL 2020 A LAS 9:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 9:40 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-6-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a UTE API-JOCA II CON CIF U-86387149. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6320

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 119/2019. Negociado: R

Nº Rg.: 940/2019

N.I.G.: 4109143220190014910.

Contra: EWELINA ANNA JACKIEWICZ y MARTYNA ALEKSANDRA JACKIEWICZ

EDICTO

D./DÑA. CRISTOBAL PERNÍAS GARCIA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 119/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 119/19 seguidos por un presunto delito de lesiones contra Ewelina Anna Jackiewicz nacida en Polonia el 8 de abril de 1984 con NIE nº Y0026323W, en libertad por esta causa y Martyna Aleksandra Jackiewicz nacida en Polonia el 16 de noviembre de 2000 con NIE nº Y1709587B, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, en nombre de S.M el Rey ha dictado la siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo condenar y condeno a Ewelina Anna Jackiewicz y Martyna Aleksandra Jackiewicz como autoras criminalmente responsables de un delito leve de lesiones a la pena a cada una de ellas, de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros y costas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán indemnizar a Sandra Martínez Muñoz en la suma de 30 euros y a Sara García Salas en la suma de 90 euros.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EWELINA ANNA JACKIEWICZ y MARTYNA ALEKSANDRA JACKIEWICZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

8W-5542

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 105/2019. Negociado: AN.

Nº Rg.: 883/2019.

N.I.G.: 1102043220190002762.

De: JOSE ANTONIO ROMERO MORENO.

Contra: ANA CARVAJAL JIMENEZ, YUMARA RODRIGUEZ MORENO y ALFONSA ROMERO MUÑOZ.

EDICTO

DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve 105/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 27 de junio de 2019.

Vistos por la Il.tra. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve N 105/19, seguidos por hurto, apareciendo como denunciante JOSE ANTONIO ROMERO MORENO y como denunciados ALFONSA ROMERO MUÑOZ, ANA CARVAJAL MUÑOZ Y YUMARA RODRIGUEZ MORENO cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ALFONSA ROMERO MUÑOZ, ANA CARVAJAL MUÑOZ y YUMARA RODRIGUEZ MORENO de los hechos a que se refería el presente juicio con imposición de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANA CARVAJAL JIMENEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Santos Bernal Ruiz.
34W-5155

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142120170001964

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 983/2017. Negociado: 1N.

Sobre

De: Zafra 2000 Servicio y Promociones, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Juan Pedro Gordón Zurita.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 983/2017 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Zafra 2000 Servicio y Promociones, S.L. contra Juan Pedro Gordón Zurita, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 171/2019

En Sevilla a 29 de abril de 2019.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

— Parte demandante: Zafra 2000 Servicio y Promociones S.L.

Letrada: Sra. doña Teresa Budiño, en sustitución de don Carlos Fidalgo Gallardo

Procurador: Sr. don Mauricio Gordillo Alcalá, sustituido en el acto de la vista por doña Patricia Peinado.

— Parte demandada: Don Juan Pedro Gordón Zurita, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de responsabilidad de administradores societarios.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Zafra 2000 Servicio y Promociones S.L. contra don Juan Pedro Gordón Zurita, y condeno a éste a pagar a la actora la suma de 50.602,19 euros, más el importe de la tasación de costas que se lleve a cabo en el procedimiento 4/2015 del JPI núm. 1 de Zafra y en el procedimiento de ejecución 96/2016 del mismo Juzgado, todo ello más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Pedro Gordón Zurita, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 14 de mayo 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

36W-3689-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó aprobar las bases de la convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del Programa «Educar en Igualdad», del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias

y Saludables, dirigida a los Centros de Enseñanza Oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2019/2020.

Ello no obstante, con fecha 13 de septiembre de 2019, La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla acordó incluir una modificación en el punto 6.7 del texto de las Bases de la Convocatoria, relativo a «Coordinación e Información al Profesorado».

El Tenor literal de las Bases de la de la Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del programa «Educar en Igualdad», del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2019/2020 dice literalmente así:

BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DEL PROGRAMA «EDUCAR EN IGUALDAD», DEL SERVICIO DE LA MUJER, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EN MATERIA DE COEDUCACIÓN Y RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA OFICIALES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

1. *Justificación:*

El Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Dirección General de Igualdad, a través del Servicio de la Mujer tiene entre sus competencias la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones con el fin de lograr su erradicación. Una de las líneas de trabajo fundamentales para lograr este objetivo, es sensibilizar a la población sobre este grave problema social y especialmente a jóvenes y adolescentes, ya que son ellas y ellos quienes serán responsables, a la vez que protagonistas, de conformar la sociedad en la que vayan a vivir. Una sociedad que respete los derechos de todas y todos y por lo tanto, libre de violencia, justa, solidaria e igualitaria.

Teniendo en cuenta que uno de los principales espacios de socialización de niñas, niños y adolescentes es el ámbito educativo, conformado por el alumnado, pero también por el profesorado y las familias, es fundamental desarrollar actuaciones para la sensibilización y prevención de actitudes y de comportamientos sexistas, que constituyen el sustrato sobre el que se asientan las diversas manifestaciones de la violencia de género, y para ello hay que avanzar hacia una escuela coeducativa, ya que la coeducación es el único modelo escolar que ofrece las pautas necesarias para superar las jerarquías de valor, a la vez que potencia el desarrollo del alumnado en función de sus capacidades y actitudes, al margen de los estereotipos de género y en el que se aprenden formas de relacionarse no jerarquizadas en función del sexo, al considerar la diferencia sexual como fuente de riqueza y no de discriminación.

El marco normativo de referencia tanto en materia de igualdad como de violencia de género, a nivel nacional y autonómico, fundamenta la realización de actuaciones en este ámbito con el objetivo anteriormente mencionado. Así, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; la Ley 9/ 2018 de 8 de octubre de modificación de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía y la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Toda esta normativa refiere la importancia de incidir en el ámbito educativo como factor de promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres con independencia del género con el que se sientan identificadas y como factor de prevención de la violencia de género.

También a nivel local, existen compromisos de actuación en este sentido en cada uno de los planes municipales que a continuación se relacionan:

- El IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (2016-2020) tiene como finalidad difundir, potenciar y dinamizar en la ciudad de Sevilla valores de igualdad, fomentando unas relaciones entre los sexos (niñas y niños, mujeres y hombres) basadas en el respeto, el diálogo, la justicia, la igualdad de oportunidades, la no violencia y el reparto equilibrado de responsabilidades familiares.
- El I Plan Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Sevilla (2016-2020) recoge en su objetivo 2.1: «Hacer partícipe a la sociedad en la defensa de la igualdad y en la lucha contra la violencia de género y, en particular, propiciar que adolescentes y jóvenes no reproduzcan relaciones desiguales y estereotipos de género». Asimismo, dentro de las prioridades en su apartado 2.2: «Mejorar la información específica sobre violencia de género a agentes multiplicadores (docentes, profesionales de los medios de comunicación, personas empleadas en distintos servicios y organismos de la Administración pública, organizaciones sociales, organizaciones confesionales, etc.)».

En su apartado 2.3. Ámbitos de actuación, se pone el foco en particular en la población adolescente y joven porque es la que recibe mayores presiones para reproducir los estereotipos sexistas que están en la base de la violencia de género.

Y dentro del Programa I: «Red ciudadana contra la violencia de género», cuyo objetivo es: «Aumentar la implicación ciudadana en la lucha contra la violencia de género», se recogen las diferentes actuaciones en este sentido en las estrategias de formación:

- Actuación 15. Acciones formativas sobre Coeducación como estrategia adecuada para construir relaciones igualitarias entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género en la población juvenil.
- Actuación 22. Formación sobre violencia de género al alumnado de centros educativos de la ciudad de Sevilla a través del proyecto «Educar en Igualdad».
- Actuación 27. Información y elevación de informes sobre las actuaciones en los centros escolares.
- El II Plan de Acción Integral para luchar contra la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla (2016-2020), recoge en su línea estratégica núm. 2 «Cambio de actitudes hacia un modelo igualitario de sociedad», en el objetivo 2.1.: Mejorar la información de la población y del conjunto de profesionales con potencial de intervención en la prevención de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. Concretamente en lo relativo a esta convocatoria se adapta a la Actuación 5: «Participación en programas dirigidos a la comunidad educativa de educación secundaria universitaria y de ciclos de formación profesional de grado superior que contribuyan a la prevención de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual»

Estas propuestas van en consonancia con las posibilidades de cooperación entre administraciones y entidades que recoge la Ley de Educación de Andalucía y con las acciones propuestas en el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía, 2016-2021, para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de Centro, en los materiales y en

el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género y en la propia estructura del sistema educativo.

Por todo lo anterior, se propone la continuación del presente programa: «Educar en Igualdad», que ha sido acogido en ediciones pasadas de forma muy positiva por la comunidad educativa de nuestra ciudad, para contribuir a la construcción de una ciudadanía justa, solidaria, igualitaria y como consecuencia de ello, libre de violencia.

2. *Objetivo general:*

Prevenir situaciones de discriminación y violencia de género, en la comunidad escolar de la ciudad de Sevilla, sensibilizando sobre la necesidad de una escuela coeducativa, que favorezca las relaciones igualitarias y el desarrollo personal, libre de estereotipos y prejuicios sexistas.

3. *Objetivos específicos:*

- Sensibilizar a la comunidad escolar en todos los niveles educativos respecto a la necesidad de una escuela coeducativa e igualitaria, sin prejuicios de género.
- Facilitar la toma de conciencia de la comunidad escolar de la realidad social sexista vigente en la actualidad y su incidencia directa en las discriminaciones existentes y en el ejercicio de actitudes y comportamientos violentos contra las mujeres.
- Potenciar el desarrollo de relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos de género, que actúen a su vez como elementos de prevención de situaciones de discriminación o violencia de género
- Favorecer la participación activa de la comunidad educativa sevillana en la promoción de la igualdad de género y en la lucha contra la persistencia de cualquier manifestación de la violencia de género.

4. *Población destinataria:*

- Directa: Profesorado, alumnado y familias de los centros educativos, públicos, privados y concertados, de Infantil, Primaria, Secundaria y educación de personas adultas del municipio de Sevilla.
- Indirecta: Personas vinculadas a la comunidad educativa del municipio de Sevilla.

5. *Metodología:*

El desarrollo del programa debe contemplar una metodología que:

- Aplique la perspectiva de género en todas las fases de realización del programa: diseño, ejecución y evaluación.
- Parta de la motivación y la participación activa del alumnado en su propio proceso de aprendizaje, utilizando técnicas y actividades variadas, lúdicas y creativas, frente a actividades de carácter teórico y expositivo.
- Potencie la mentalidad crítica y de reflexión, partiendo de las ideas previas del alumnado para que a partir de ellas construyan nuevos aprendizajes.
- Tenga carácter flexible, permitiendo la adaptación a las características del:
 - Alumnado (Nivel madurativo, diversidad funcional, sexual, etc.)
 - Grupo/clase (contexto sociocultural, presencia de ideas sexistas, etc...).
 - Espacio de trabajo.

6. *Desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el curso escolar 2019/20:*

Este programa constituye la oferta formativa del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, del Ayuntamiento de Sevilla, dirigida a los centros educativos oficiales de la ciudad, en materia de Coeducación, Relaciones Igualitarias y Saludables así como Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el curso escolar 2019/20.

A través de dicho programa se oferta a los centros educativos oficiales de la ciudad de Sevilla la realización de los siguientes talleres formativos y de sensibilización:

6.1 Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Infantil

El alumnado de Educación Infantil está fuertemente segregado en función del sexo, ya que se encuentran conformando su propia identidad sexual. Introducir la coeducación en los primeros años de escolarización, ayudará a distinguir las diferencias atribuibles al género de aquellas que corresponden a la diferenciación sexual, y valorarlas al margen de las jerarquías de valor procedentes del sistema social patriarcal.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Infantil
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de dos horas de duración distribuidas en dos sesiones.
- Contenidos:
 - Modelos y roles de género igualitarios y prevención de la adquisición de estereotipos y prejuicios sexistas desde edades tempranas
 - Resolución de conflictos y aprendizaje emocional.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

6.2 Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Primaria

La introducción en las aulas de Educación Primaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone. Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Primaria
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de 4 horas de duración distribuidas en 4 sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios de género.
 - Discriminaciones sexistas.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Relaciones igualitarias.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.

- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

6.3 Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Secundaria (de 1.º y 2.º de ESO).

La introducción en las aulas de Educación Primaria y Secundaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone. Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad

- A quien va dirigido: Alumnado de 1.º, 2.º de ESO.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios de género
 - Discriminaciones sexistas.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Relaciones igualitarias.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

6.4 Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación Secundaria

En esta etapa continúa la formación al alumnado y se priorizan objetivos que ayuden a identificar qué características ha de tener una relación para considerarla sana e igualitaria.

- A quien va dirigido: Alumnado de 3.º y 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica (F.P.B.).
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Mitos del Amor Romántico.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 2 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

6.5 Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas:

En esta etapa continúa el trabajo con el alumnado de centros de Educación de Personas Adultas, ya que es muy importante proporcionarles una formación e información en materia de Relaciones Igualitarias y Saludables con la finalidad de sensibilizar, prevenir, facilitar estrategias de actuación, así como dar a conocer los recursos específicos en materia de violencia de género a este sector de la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla.

- ¿A quién va dirigido?: Alumnado de Centros de Educación de Personas Adultas.
- ¿En qué consiste?: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Mitos del Amor Romántico.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 3 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

6.6 Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias:

Su finalidad es sensibilizar a las familias acerca de la necesidad de educar para la igualdad a las chicas y a los chicos desde los primeros años de vida, proporcionarles una actitud crítica ante las manifestaciones sexistas de la sociedad actual y potenciar relaciones igualitarias y saludables, libres de cualquier manifestación de violencia de género.

- A quien va dirigido: Familias del alumnado de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la ciudad de Sevilla.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.
- Contenidos:
 - El papel de la familia como agente socializador primario en la transmisión de roles y estereotipos de género.
 - Familia Coeducativa-Familia Igualitaria
 - La desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
 - Características de las relaciones Igualitarias y Saludables.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Estrategias y Recursos básicos contra la Violencia de Género.
- Inscripción: La inscripción la realizará cada una de las AMPAS, cumplimentando la solicitud de inscripción: Anexo 4, y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

En la solicitud se deberá explicitar la relación de personas de dicha AMPA que asistirán al taller. El número mínimo de personas necesarias para realizar el taller es de 10. En el caso de que el número de solicitantes sea inferior, se le ofrecerá la opción de participar en un taller junto a personas de otras AMPAS cercanas geográficamente, para así llegar al menos a dicho mínimo.

Los talleres dirigidos a las familias se impartirán en los centros educativos de referencia de las distintas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS), o en su defecto en los distintos Centros Cívicos de la ciudad de Sevilla.

El Servicio de la Mujer se reserva el derecho a organizar los grupos, en función de la demanda, los cuales no superarán en número las 25 personas, y en ningún caso, se realizará el taller si el aforo no supera las 10 personas.

En la organización de los grupos, se tendrá en cuenta:

- Que las personas integrantes de una misma AMPA puedan acudir a un mismo grupo.
- Distribuir los grupos en base a criterios de territorialidad, acercando, siempre que sea posible, el recurso a la zona de referencia.

6.7 Coordinación e información al profesorado:

Se pretende crear un espacio de reflexión e intercambio de información en el que se aborde la identificación del sexismo y detección de posibles situaciones de violencia de género en el contexto educativo. Asimismo se pondrán en común pautas que ayuden a la puesta en marcha de una práctica coeducativa no sexista.

- A quién va dirigido: Profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas.
- En qué consiste: Se trata de una actividad de hasta 4 horas de duración distribuidas de forma consensuada con el centro.
- Inscripción: No es necesario cumplimentar solicitud puesto que se ofrecerá la posibilidad de participar en la actividad a todo el profesorado de los centros educativos donde se imparta alguno de los talleres incluidos en el programa.

7. Temporalización:

- Fecha límite para la presentación de solicitudes a las diferentes modalidades de talleres: 31 de octubre de 2019.
- Periodo de impartición de los talleres formativos: De enero a junio de 2020.

8. Lugar y forma de presentación de solicitudes de inscripción:

La inscripción se realizará cumplimentando la solicitud correspondiente al taller solicitado, recogida en los Anexos, y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7.

Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

9. Obligaciones de los centros educativos beneficiarios:

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la presente oferta formativa firmarán un Acuerdo de Colaboración entre dicho centro y el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 5. El objeto de este Acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y el correcto desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo. De esta forma ambas partes se comprometen a cumplir los acuerdos establecidos en dicho documento.

10. Baremación de las solicitudes:

El número total de talleres, de las diferentes modalidades y grupos destinatarios (alumnado, profesorado y familias) a impartir en los diferentes centros educativos, en el curso escolar 2019/20, será determinado por el Servicio de la Mujer no siendo superior a 355.

Si la demanda de formación por parte de los centros educativos de la ciudad de Sevilla es superior a la ofertada por el Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla, se aplicarán los Criterios Técnicos de Priorización: Anexo 6, para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá el programa formativo, de entre aquellos que lo hayan solicitado.

11. Evaluación:

— Evaluación del personal técnico de la Unidad contra la violencia de género: Las/los profesionales realizarán al final de cada taller una evaluación del mismo.

— Evaluación por parte de las personas beneficiarias de la formación: Las personas participantes realizarán su propia evaluación del taller a través del instrumento de evaluación que se les facilitará.

Una vez finalizado el programa formativo se realizará un informe final sobre el mismo.

12. Anexos:

ANEXO 1. UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. SERVICIO DE LA MUJER

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS TALLERES DE COEDUCACIÓN DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA INFANTIL (3, 4 Y 5 AÑOS), PRIMARIA Y SECUNDARIA HASTA 2.º DE E.S.O. CURSO 2019/20

Centro Educativo:

Distrito/Barrio:

Persona de contacto:

Horario: Tlf.: Fax:

Dirección postal:

Correo electrónico:

<i>Indicar etapa educativa: Infantil, Primaria o Secundaria</i>	<i>Grupo/Clase</i>	<i>Edades</i>	<i>Núm. de alumnas</i>	<i>Núm. de alumnos</i>

*Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro

Firma de la dirección del centro y fecha

Esta solicitud se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre de 2019.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

* Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo.

El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org

ANEXO 2. UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. SERVICIO DE LA MUJER

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL TALLER DE RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES DIRIGIDO AL ALUMNADO DE 3.º Y 4.º DE ESO, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS (GRADO MEDIO Y SUPERIOR) Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (F.P.B.). CURSO 2019/20

Centro Educativo:

Distrito/Barrio:

Persona de contacto:

Horario: Tlf.: Fax:

Dirección postal:

Correo electrónico:

<i>Indicar etapa educativa: • 3.º, 4.º E.S.O. • Bachillerato • Ciclos Formativos Medio o Superior • Formación Profesional Básica (F.P.B)</i>	<i>Grupo/Clase</i>	<i>Edades</i>	<i>Núm. de alumnas</i>	<i>Núm. de alumnos</i>

*Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro

Firma de la dirección del centro y fecha

Esta solicitud se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7)

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre de 2019.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

* Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo.

El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org

ANEXO 3. UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. SERVICIO DE LA MUJER

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL TALLER DE RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES DIRIGIDO AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. CURSO 2019/20

Centro Educativo:

Distrito/Barrio:

Persona de contacto:

Horario: Tlf.: Fax:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Indicar modalidad educativa: • Plan Educativo de Formación Básica • Planes Educativos de enseñanzas no formales • Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos...	Grupo/Clase	Edades	Núm. de alumnas	Núm. de alumnos

*Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro

Firma de la dirección del centro y fecha

Esta solicitud se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7)

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre de 2019.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

* Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo.

El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org

ANEXO 4. UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. SERVICIO DE LA MUJER

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL TALLER DE COEDUCACIÓN Y RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES PARA FAMILIAS. CURSO 2019/2020

Centro Educativo:

Nombre del AMPA:

Datos de la persona que realiza la solicitud:

- Nombre y apellidos: NIF:
- Teléfono/s de contacto: Fax:
- Correo electrónico:

Núm. de solicitud	Nombre y apellidos	NIF
1		
2		
3		

*Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Será necesaria la asistencia de un mínimo de 10 personas para poder desarrollar el taller. Si el número de personas solicitantes del AMPA es inferior, podrán agruparse con personas de otras AMPAS cercanas hasta completar el número mínimo exigido.

Esta solicitud se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre 2019.

*ROGAMOS nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde han entregado la solicitud y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org

ANEXO 5

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL CURSO 2019/2020

El objeto del presente acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo.

Para el correcto desarrollo del programa, el Servicio de la Mujer se compromete a:

- Proporcionar el personal técnico especializado para la impartición del taller/es.
- Realizar el desplazamiento al centro educativo para desarrollar allí el programa.
- Ofrecer una formación previa al profesorado, que se realizará en las fechas que se acuerden para tal fin.
- Poner a disposición del alumnado los materiales divulgativos y apoyos técnicos necesarios para la correcta transmisión de los contenidos.
- Impartir las sesiones del taller/es en los días y horas que se establezcan para ello.
- Mantener la coordinación continua con el centro educativo para garantizar el éxito del programa.

Por su parte, el centro educativo se compromete a:

- Mantener una reunión de coordinación con el personal de la empresa adjudicataria que va a impartir el programa, previamente al desarrollo de las sesiones formativas con el alumnado. A esta reunión asistirán al menos la persona responsable del desarrollo del programa en el centro y las/os tutoras/es de los grupos-clase que van a recibir la formación.
- Proporcionar un espacio adecuado (sala audiovisuales, salón multiusos, aula, etc.) para la impartición de las sesiones del taller/es, donde se desplazará cada grupo cuando le corresponda (excepto para los grupos de educación infantil).
- Encargarse de instalar en dicho espacio: ordenador, altavoces, cañón proyector y pizarra, asumiendo la responsabilidad de que esté correctamente instalado y en uso para todas las sesiones.
- Contar con la presencia de la tutora/or del grupo o docente en quien delegue durante todas las sesiones, siendo sus funciones las siguientes: responsabilidad del grupo clase (desplazamiento a la sala donde se imparta el taller; asistencia o ausencia del alumnado), escucha activa y mantenimiento del orden (en caso necesario). En ningún caso el personal técnico del Servicio de la Mujer asumirá la responsabilidad del alumnado.
- Hacer extensiva la información contenida en este acuerdo al profesorado que ceda sus horas de clase, para que tengan conocimiento del programa y pueda impartirse en su totalidad, sin eliminar con posterioridad ninguna de las sesiones.
- La dirección del centro o personal docente en quien delegue se responsabilizará de la organización, coordinación y seguimiento continuo del programa para facilitar su desarrollo, asegurando que se cumpla el presente acuerdo. Asimismo, deberá contar con una/un compañera/o que se comprometa a realizar el seguimiento del programa y resolución de incidencias el día o días que la/el responsable principal se encuentre ausente.

Sevilla, de de 2019

La Teniente Alcalde Delegada del Área de
Igualdad, Educación, Participación Ciudadana
y Coordinación de Distritos

La Dirección del Centro

Fdo.
(Sello)

Fdo.:

Nombre y sello del Centro Educativo:

ANEXO 6

CRITERIOS TÉCNICOS DE PRIORIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA EDUCAR EN IGUALDAD CURSO 2019/2020

En caso de que no sea posible atender la totalidad de la demanda de formación recibida para el curso 2019/20, se aplicarán los siguientes criterios técnicos para la selección de los centros educativos de la ciudad de Sevilla en los que se impartirán los diferentes talleres incluidos en el programa Educar en Igualdad:

1. En relación a los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (hasta 2.º de ESO), se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- Centros Educativos que no hayan recibido los Talleres de Coeducación para el Alumnado en el curso 2018/2019 (1 punto).
- Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
- Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
- Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género (2 puntos).
- Centros Educativos que hayan recibido alguno de los talleres de Coeducación en el curso 2018/2019, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
- Centros Educativos solicitantes de los talleres de Coeducación en cualquiera de los dos cursos anteriores (2017/2018 ó 2018/2019), y que no hayan sido seleccionados para recibirlos en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por curso). Los centros seleccionados en alguno de los cursos citados que posteriormente renunciaran a recibirlos no serán puntuados en este criterio.

2. En relación a los Talleres de Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigidos al alumnado de Secundaria (3.º y 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica), se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- Centros Educativos de Secundaria que hayan participado en los XI ó XII Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres de los años 2018 ó 2019 (hasta 2 puntos, un punto por cada concurso).
- Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
- Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
- Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género. (2 puntos).
- Centros Educativos que hayan recibido los talleres de Coeducación en los cursos escolares 2017/2018 y/o 2018/2019 (hasta 2 puntos, un punto por cada curso).
- Centros Educativos que hayan recibido el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables en el curso 2018/2019 habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
- Centros Educativos solicitantes del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables en cualquiera de los dos cursos anteriores (2017/2018 y/o 2018/2019), y que no hayan sido seleccionados para recibirlo en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por cada curso). Los centros seleccionados para recibir los talleres en alguno de los cursos citados y que posteriormente renunciaran a recibirlos no serán puntuados en este criterio.
- Igualmente serán seleccionados como destinatarios directos del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables los Centros Educativos de Secundaria galardonados con un primer premio, en cualquiera de las categorías, en los XII Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan convocados por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género del 25 de Noviembre de 2019, siempre que hayan realizado previamente la solicitud del mismo.

Una vez baremadas las solicitudes se agruparán territorialmente conforme a las Zonas CIAM, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad y se designarán como primeros beneficiarios cada uno de los centros educativos que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de dichas zonas, con objeto de atender a centros educativos de todas las zonas CIAM, priorizando en caso de empate e la fecha de entrada en registro de la solicitud.

3. En relación al Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de los centros de Educación de Personas Adultas, la selección de los centros se realizará en función del orden de entrada en registro de las solicitudes presentadas, seleccionando prioritariamente a un centro por cada una de las Zonas CIAM.

ANEXO 7

LUGARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA EDUCAR EN IGUALDAD

Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, calle Fray Isidoro de Sevilla, s/n, 1.ª planta (Hogar Virgen de los Reyes); o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián, núm. 1, (Antigua Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián); o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distrito que son:

- Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Calle San Juan de la Cruz s/n (esquina con avenida Juan XXIII).
- Este-Alcosa-Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n. (Urbanización Los Minaretos junto apeadero Renfe de Sevilla Este).
- Macarena: Manuel Villalobos s/n (antiguo Mercado de la Barzola).
- Norte: Calle Estrella Proción, núm. 8 (junto a I.E.S. Julio Verne).
- Nervión: Avenida Cruz del Campo, 38-B
- San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avenida República Argentina, 27B y 29B (personas con movilidad reducida) 1.ª planta.
- Triana: Calle San Jacinto, 33.
- Sur: Calle Jorge Guillén s/n.
- Bellavista-La Palmera: Avenida de Jerez, núm. 61.

*Rogamos Nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org

Fecha límite de recepción de solicitudes para todos los Talleres: 31 de octubre de 2019.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Jefa del Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

36W-6532

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente mediante Resolución núm. 5.542, de fecha 24 de julio de 2019, acordó admitir a trámite el Proyecto de Urbanización del ARI-DSP-03 «La Cruz del Campo», promovido por la Junta de Compensación del ARI-DSP-03 «La Cruz del Campo».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización, durante el plazo de días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-5648-P

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2018, se aprobaron las bases de selección para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir la necesidad de contratación de personal laboral temporal, categoría de Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Por resolución de Alcaldía núm. 575/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, se aprueba la apertura extraordinaria del plazo de solicitudes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que será de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal como recoge la base séptima de la misma.

Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las Bases de la convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 41, de 19 de febrero de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 13 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-6508

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que de acuerdo con la petición formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo adjuntar:

- Solicitud en modelo que facilitará el Ayuntamiento de La Campana.
- Fotocopia autenticada por la Secretaría General o funcionario en quien delegue del Ayuntamiento de La Campana del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Curriculum con la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto así como informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de aceptación expresa del puesto de Juez de Paz Sustituto de La Campana.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Campana a 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36W-6544

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 29 de agosto de 2019 acordó aprobar modificación del «Proyecto de electrificación del polígono industrial El Cruce», como consecuencia de haberse puesto de manifiesto una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidas en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas, así como modificación del contrato administrativo de la obra consistente en «Electrificación del polígono industrial El Cruce» en el Municipio de La Campana (Sevilla), adjudicado con fecha 11 de octubre de 2016, por 452.481,61 €, IVA incluido, y formalizado el 20 de octubre de 2016. El precio del contrato pasa a ser de 644.407,04 €, IVA incluido, lo que supone un incremento del 9,88% sobre el precio de adjudicación inicial.

En La Campana a 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36W-6545

LOS CORRALES

Por resolución de Alcaldía número 449/2019, de fecha 16 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras de Selección y Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.loscorrales.es>

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la Selección, Provisión y Constitución de una Bolsa de Empleo a efectos de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

La duración del Contrato se determinará atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda. Requisitos de admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida: Título Oficial requerido, en base a la resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153, de 7 de agosto de 2015):
 - FP. Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, Título de Técnico Auxiliar de Clínica, Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Tercero. Instancia, plazo y documentación a presentar.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Delegación de Asuntos Sociales). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en sobre abierto, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la. (Plaza Diamantino García, 13, 41657 Los Corrales). El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.loscorrales.es>

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título oficial académico exigido en la convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
4. Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La formación mediante fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Quinta. Órgano de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1.º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Cuatro Vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Sexta. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

1. Valoración currículum. Máximo 6 puntos.

- Formación (máximo 3 puntos).

— Titulación académica.

Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.

— Cursos, jornadas y seminarios (máximo 2 puntos).

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 9 horas	Ningún punto	Ningún punto
De 10 a 40 horas	0,20	0,10
De 41 a 100 horas	0,30	0,15
De 101 a 200 horas	0,40	0,20
De más de 200 horas	0,50	0,25

- Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

— Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente Domiciliario, tanto en empresa privada como pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,004 puntos.

— Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente Domiciliario, tanto en empresa privada como pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,002 puntos.

Se acreditará mediante certificado de empresa/s y/o/contratos de trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la relación laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o similar.

Séptima. *Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la formación y de la experiencia profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de la Lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos.

Novena. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Décima. Recursos y reclamaciones.

Cuanto actos y trámites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de anuncios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Datos del solicitante

Nombre y apellidos ...
 DNI ...
 Dirección...
 Código postal. ... Municipio ... Provincia ...
 Teléfono ... Móvil ... Fax ...
 Correo electrónico ...
 Denominación al puesto al que aspira. ...

Objeto de la solicitud

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de Personal Laboral Temporal a jornada completa /tiempo parcial, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
2. Que reúna todos y cada uno de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la Convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual:

Solicita que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan

Documentación aportada

1...
 2...
 3...

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO 2. BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Formación (máximo 3 puntos).

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas ...

Puntuación ...

Descripción del Título, Seminario, Jornada ...

Horas ...

Puntuación ...

Descripción del Título, Seminario, Jornada ...

Horas ...

Puntuación ...

...

Experiencia (máximo 4 puntos).

Experiencia en el sector público / privado ...

Periodo de Tiempo ...

Puntuación ...

Experiencia en el sector público / privado ...

Periodo de Tiempo ...

Puntuación ...

Experiencia en el sector público / privado ...

Periodo de Tiempo ...

Puntuación ...

...

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales a 16 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-6534

ÉCIJA

Doña Yolanda Díez Torres, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda, y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana nº 2019/2912 de 10 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Públicas del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para la realización de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres del Excmo. Ayuntamiento de Écija, cuyo tenor literal es el siguiente

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2019

Primera. Objeto y finalidad.

1.º El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres de Écija para la ejecución de actividades que desarrollen los objetivos de sus Estatutos que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, como en la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 207, de 7 de septiembre de 2010).

2.º En relación a los conceptos objeto de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:

- Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionados con la finalidad de la subvención.
- Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio y televisión.
- Los importes correspondientes a inversiones o equipamiento.

3.º Para la antes citada finalidad existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 5000 231 489 01, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

4.º De acuerdo con el artículo 11.3.m de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segunda. Beneficiarios.

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones -conforme con el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones, las Asociaciones de Mujeres, que contemplen entre sus fines fundamentales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y el fomento de la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener finalidad de lucro.
- d) Tener sede social en el municipio de Écija.
- e) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo en el cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).
- b) Memoria del Proyecto a realizar y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
- c) Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.
- d) Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
- e) Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2019.
- f) Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
- g) Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las Obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
- h) Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.
- i) Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- j) Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan. Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:
 - Estatutos e Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - NIF de la Entidad.
 - Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de tres días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

2. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Écija en mano de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarta. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante resolución de la Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.- Conforme con lo establecido en la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Yolanda Díez Torres, Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Dolores Bello Uber, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer,
- Isabel Pérez Romero, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Yolanda Martín Tamarit, Técnica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Actuará como Secretaria de la Comisión Evaluadora, la funcionaria de este Ayuntamiento María Dolores García Bersabé.

3. A la Comisión Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Además de los requisitos ya establecidos en las presentes bases, la Comisión tendrá en cuenta los criterios siguientes, por orden decreciente, para la evaluación de las solicitudes presentadas:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Relación del proyecto con la igualdad de género	30 puntos
Repercusión de la actividad en el Municipio	25 puntos
Aspectos novedosos del proyecto	20 puntos
Capacidad de cofinanciación	15 puntos
Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años	10 puntos

5. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar todos los informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

6. Evaluadas las solicitudes de subvención, la Presidenta de la Comisión emitirá, conforme al previo informe de la comisión, la resolución de concesión de las subvenciones el cual se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

7. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar, como máximo, el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para la entidad beneficiaria la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

2. Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, con la Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta. *Abono de la subvención.*

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

- 1) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- 2) Comunicar al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6) Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.
- 7) Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.
- 9) Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el R.D. 887/2006, como en la Ordenanza reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando al entidad beneficiaria para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava. *Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).*

1. En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago del 50% restante. Se presentará de acuerdo con el anexo VIII.

2. La documentación a aportar –en virtud del artículo 75 R.D. 887/2006– para la justificación será la siguiente:

- a) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Siempre que se hubiere alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena. *Normativa aplicable.*

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se regirán por las presentes bases, asimismo y, en todo aquello no previsto en las mismas será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D.Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija. («Boletín Oficial» de la provincia núm. 207 de 7 de septiembre de 2010) y las Bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Écija de 27 de octubre de 2009 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Écija.

Décima:

La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dña.: _____, con NIF. núm. _____ como Presidente/a y en representación de _____, con C.I.F.: _____ domiciliada en _____, núm. _____, código postal, _____

Expone:

Que, según lo expuestos en las bases para la convocatoria de subvenciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con destino a las asociaciones de mujeres durante el año 2019, aprobadas por resolución de la Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana de / /2019, estimando que cumple los requisitos exigidos en las mismas, y adjuntando la documentación requerida de la actividad denominada, _____, con un presupuesto total de _____ euros.

Documentación que se adjunta, según requerimiento del Anexo II de la Convocatoria:

- Ficha-modelo para la presentación del proyecto, según Anexo III.
- Memoria de la Entidad del ejercicio anterior.
- Planificación de la campaña o actividad a realizar durante el ejercicio 2019.
- Certificados del Secretario de la Entidad:
 - Compromiso de gratuidad.
 - Relación de cargos en la Entidad.
- Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones con las Agencias Tributarias, Excmo. Ayuntamiento de Écija, y Seguridad Social.
- Ficha de Alta a Terceros (en caso de no constar en el Excmo. Ayuntamiento de Écija).
- Si la Entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades:
 - Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - NIF de la Entidad
 - Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Certificado del número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicita:

Se conceda a esta Entidad, subvención por importe total de _____ euros.

El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Écija a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente impreso, van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD

1. Solicitud Firmada y sellada, según modelo Anexo I.
2. Ficha-modelo para la presentación de proyectos y actividades según Anexo III. En esta ficha-modelo también se debe reflejar el presupuesto de la actividad.
3. Memoria descriptiva de la asociación y actividades realizadas durante el ejercicio anterior.
4. Planning de la campaña o actividades a realizar durante el año 2019.

5. Certificado del Secretario:

- a) Compromiso escrito de que la participación de los asociados en la actividad no será retribuida (compromiso de gratuidad).
b) Relación actual de cargos representativos de La Asociación.

6. En relación con las obligaciones tributarias de la entidad:

- a) Si la Entidad no tiene obligaciones tributarias de ningún tipo (no cuenta con personal contratado, carece de bienes objeto de tributos...) se presentará una declaración del Secretario en la que se reflejen estos hechos.
b) Si la Entidad tiene obligaciones tributarias deberá acreditar los siguientes extremos:
i. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la CCAA de Andalucía
ii. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante documento certificado emitido por la Intervención Municipal.
iii. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento de la Tesorería de la S.S.

7. Datos de la domiciliación bancaria (ficha de alta a terceros), en caso que no este dado de alta en el sistema de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

8. En caso de que la Entidad se encuentre en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:

- a) Estatutos e Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
b) NIF de la Entidad.
c) Certificado que refleje la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija se reserva la facultad de requerir cualquier documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas.

Toda la documentación presentada quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Las copias de documentos presentadas deberán compulsarse previamente para su recepción.

ANEXO III. PROYECTO

1. Datos de la entidad:

Nombre de la Entidad:	Núm. Registro Mpal. Entidades:	
Nombre del proyecto:		
Responsable del proyecto:		
Ámbito territorial de actuación:		
Entidades que colaboran:		
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma responsable: _____

2. Descripción del proyecto:

a) Fundamentación: (Especifique de forma esquemática las características de la iniciativa, motivando las razones por las que se quiere realizar y la situación que trata de paliar)															
b) Objetivos:															
c) Actividades más relevantes:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la actividad y descripción</th> <th colspan="2">Calendario</th> </tr> <tr> <th>Empieza</th> <th>Acaba</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la actividad y descripción	Calendario		Empieza	Acaba										
Nombre de la actividad y descripción		Calendario													
	Empieza	Acaba													
d) Destinatarios (indicando el número de destinatarios y la tipología de los mismos (niños, jóvenes, etc))															
e) Metodología utilizada para desarrollar el proyecto:															
f) Recursos necesarios para la ejecución. Detalle los recursos que se necesitan para desarrollar el proyecto en cada uno de los siguientes aspectos:															
a. Recursos Humanos:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal voluntario</th> </tr> <tr> <th>Funciones:</th> <th colspan="2">Núm. voluntarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Personal voluntario			Funciones:	Núm. voluntarios										
Personal voluntario															
Funciones:	Núm. voluntarios														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal remunerado</th> </tr> <tr> <th>Funciones:</th> <th>Personal estable si/no</th> <th>Núm. voluntarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Personal remunerado			Funciones:	Personal estable si/no	Núm. voluntarios									
Personal remunerado															
Funciones:	Personal estable si/no	Núm. voluntarios													
b. Recursos Técnicos: (soporte técnico, asesoramiento, formación información, etc)															
c. Recursos Materiales: (necesarios para desarrollar la actuación, independientemente de que sean fungibles)															
d. Recursos Infraestructurales: (locales, instalaciones, equipamientos, etc)															
e. Otros recursos:															

3. Presupuesto.

Deberá existir equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos para su realización, incluida esta subvención. De tal manera que el total de los gastos sea igual al de los ingresos		
<i>Gastos</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	
1. Suministros (alquiler de mobiliario, contrataciones de suministros, material fungible, de oficina, publicidad, subcontrataciones de la actividad -indicación de conceptos y subcontratistas)		
2. Personal contratado para la actividad		
3. Personal permanente		
Ingresos (cuotas de socios, pagos de matrícula solicitud de subvención a este ayuntamiento y otras administraciones)		
<i>Procedencia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Total ingresos:		

4. Forma de evaluación previstas:

Describa cuáles son los mecanismos, instrumentos y medidas de seguimiento y evaluación previstos o que permitirán analizar el grado de cumplimiento

En Écija, a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)
(sello de la Asociación)

El firmante podrá ejercer su derecho de acceso rectificación, cancelación y oposición que el otorga la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/10999, de 13 de diciembre) solicitándolo al Excmo. Ayuntamiento de Écija, personalmente, por correo postal (Excmo. Ayuntamiento de Écija calle San Francisco, 41400 Écija)

Nota importante: Si necesita aclarar dudas sobre esta ficha de proyecto y/o ampliar información para su cumplimentación, o desea contrastar con nosotros algún aspecto del contenido de su propuesta y verificar su adecuación a los fines y requerimientos de esta convocatoria, estamos a su disposición en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Area de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana sito en calle Portugal, 9, teléfono núm. 954832363

A modo de orientación en la redacción del proyecto, tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Hay que prestar atención a la presentación: los errores de la forma devalúan su contenido.
- Hay que leerse bien el sentido de la convocatoria y sus requerimientos: los proyectos estandarizados y poco adaptados a la finalidad disminuyen la confianza.
- Hay que concretar y hacer mensurables los beneficios, objetivos, recursos y presupuesto del proyecto; la generalización de estos cuatro puntos es signo de un proyecto poco madurado.
- Es importante dar coherencia y unidad al proyecto que libramos: a menudo se evidencia la cantidad de manos que han trabajado en el proyecto y por lo tanto, la fragmentación del mismo.
- Presentemos con contundencia los puntos fuertes de la entidad y del proyecto: que no queden escondidos lo invisibles dentro de la redacción del mismo.

ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO Y FICHA RESUMEN

Pasos a seguir para redactar una memoria:

1. Antes de empezar la actividad:

- Prever qué datos se han de recoger y asegurarnos que, en primero lugar, seleccionamos los más significativos y, en segundo lugar, que es posible recogerlos sobre todo considerando los aspectos prácticos.
- No todos los datos sirven para valora una actividad. Aspectos que en un caso son importantísimos en otro pueden no serlo. No se trata de reunir mucha información, sino que sea útil.
- Definir la manera de recoger los datos: quién se ocupará y con qué instrumentos (encuestas, observación directa, fichas de inscripción etc.) en qué momento.
- Preparar el material necesario para ordenar los datos y la documentación: ficheros, carpetas, plantillas, etc. Seguir pautas tan sencillas como guardar en el carpeta correspondiente un ejemplar de cada convocatoria que hacemos, por ejemplo nos puede ahorrar mucho trabajo.

2. Durante la actividad:

- Reunir sistemáticamente toda la información prevista
- Seguir las pautas acordadas
- Nunca es positivo dejar este trabajo para el final. Se pierde mucha información y a menudo acabamos «inventando» los datos o anotando sólo los más fáciles de obtener independientemente de que sean los más interesantes para el caso que se trata.
- La memoria se va construyendo al mismo tiempo que avanza el proyecto.

3. Después de la actividad:

- Recopilar toda la información y darle una forma comprensible: redactar, explicar. Podemos utilizar gráficos, esquemas, etc.
- Analizar y estudiar esa información. La hemos de utilizar para hacer la evaluación del proyecto.
- Dar a conocer lo que se ha hecho, especialmente a todas las personas que han participado activamente.

Un proyecto sin memoria o una memoria sin proyecto no tiene razón de ser. Desligados uno del otro se convierten en trámites burocráticos. En cambio utilizados como instrumentos reales de trabajo pueden ser un recurso excelente para aumentar la participación.

La ficha-resumen de las siguientes páginas se entregará junto a la Memoria convencional en el momento de presentar la justificación de la subvención.

MEMORIA-RESUMEN DEL PROYECTO

- 1) Asociación solicitante:
- 2) Nombre del proyecto:
- 3) Descripción del proyecto: Explique brevemente el contenido del mismo.
- 4) Resultados obtenidos: Detalle los objetivos y resultados alcanzados con el proyecto.
- 5) Fechas de realización:
- 6) Fotos: Añada fotos descriptivas del proyecto.

En Écija, a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)
(sello de la Asociación)

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

D/Dña.: _____ con DNI _____, representante de la Asociación _____ en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2019», declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Declara responsablemente:

- No ha solicitado subvención a ninguna otra Administración Pública para la realización de las actividades para las cuales formula la solicitud de subvención.
- Ha solicitado y, se encuentran pendientes de resolución, las subvenciones públicas que se indican a continuación:

Institución	Fecha	Cantidad solicitada

- Es beneficiaria, por la realización de las actividades por las cuales solicita subvención, de las ayudas públicas que a continuación se indican:

Institución	Fecha	Cantidad concedida

Asimismo, se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Écija inmediatamente después de habersele sido otorgada, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le haya sido concedida por la realización de actividades para las que solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En Écija, a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)
(sello de la Asociación)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña.: _____ con DNI _____, representante de la Asociación _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2019», declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y las demás obligaciones tributarias y de la seguridad social que vienen impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas, o ningún otro procedimiento sancionador, quedando autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Écija para la obtención directa de las circunstancias referidas a través de medios telemáticos

En Écija, a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)
(sello de la Asociación)

ANEXO VII.

Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Écija

Datos del acreedor

Nombre:	DNI - CIF
Domicilio	
Calle o plaza	Núm.:
Teléfono	Fax:
E-Mail	

Datos para la transferencia

Entidad:	Sucursal	Localidad	Provincia
<i>Domiciliación bancaria</i>	<i>Entidad</i>	<i>Oficina</i>	<i>D.C.</i>
			<i>Núm. cuenta</i>

Observaciones:

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la C/C o libreta abierta a mi nombre, _____ (especificar en su caso, nombre del Presidente o representante legal) en la que deseo sean transferidos el importe de los pagos que el Excmo. Ayuntamiento de Écija deba realizarme.

Diligencia de la Entidad Bancaria
Los datos reseñados coinciden con los obrantes en esta oficina.
El Director

En Écija, a de de 2019

Fdo.:

ANEXO VIII. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D/Dña.: _____ con DNI _____, representante de la Asociación _____

_____ en relación con el expediente tramitado al amparo de la «convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2019», declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Núm.	Fecha fac.	Emisor fac.	Núm. fac.	NIF/CIF	Fecha pago	Importe
1						
2						
3						
.../...						
Suma total de las facturas con IVA en euros						

En Écija, a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

(Presidente o representante legal)
(sello de la Asociación)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 17 de septiembre de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Yolanda Díez Torres.

36W-6574

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito núm. 3/2019 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto del año en curso por importe de 17.751,38 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Alta en partidas de gastos

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe
136-226,99	Prevención y extinción de incendios. Gastos diversos.	302,50 €
338-226,99,14	Fiestas Populares y Festejos. Gastos diversos.	6.319,62 €
338-226,99,12	Fiestas Populares y Festejos (Jubileos). Gastos diversos	8.629,26 €
432-226,99	Feria Agrot. y Ganadera. Gastos diversos.	2.500,00 €
	Total:	17.751,38 €

Alta en partidas de ingresos

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe
870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.751,38 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-6535

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestaria de distinta área de gastos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 9 de agosto del año en curso por importe de 1.500,00 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Importe
Funcional	Económica		
929	500,00	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de contingencia	1.500,00 €
Total:			1.500,00 €

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Importe
Funcional	Económica		
23104	480,01	Asistencia social. Cooperación internacional	1.500,00 €
Total:			1.500,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 13 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-6506

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado entre otros, el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal Peones y Personal de Limpieza; en el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PEONES Y PERSONAL LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato y duración de las bolsas.*

1.1. El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo que se indican, en casos de necesidad para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, por circunstancias eventuales de acumulación de tareas, bajas por IT, vacaciones, excedencias, necesidad de refuerzos por eventos extraordinarios, etc.

- a) Peón de Limpieza.
- b) Peón de Limpieza con manejo de Sopladora.
- c) Peón de Servicios Generales (Construcción, Jardinería, etc.).
- d) Personal de Limpieza de Edificios.
- e) Personal de Limpieza de Edificios del Puerto de La Encina.

Se crearán bolsas independientes por cada una de las categorías, para atender las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), que se mantendrán en vigor en tanto no sean sustituidas por otra posterior

1.2. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.

1.3. La duración de los contratos, con carácter general, podrán tener una duración de hasta seis meses como máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior dependiendo de las necesidades del consistorio que justifiquen la contratación.

Segunda. *Requisitos de los/as aspirantes.*

2.1 De conformidad con el art.56,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, "en el caso de que alguna persona traba-

jadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo”.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para Ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

2.1.6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas según el Anexo I de las presentes bases. En caso de solicitar para más de una bolsa, deberá formalizarse una solicitud individual para cada una de las bolsas.

La presentación se realizará en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (C.I.T.A.).

El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la misma, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las respectivas convocatorias.

3.3. Documentación a presentar.- Junto a la solicitud para formar parte de la bolsa de trabajo correspondiente a la convocatoria, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y, en su caso, de la experiencia profesional y formación.

1.º Título académico o certificación profesional equivalente que corresponda.

2.º Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra correspondiente al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) se comprobará de oficio por este organismo conforme a la vida laboral aportada con la solicitud.

4.º La prestación de servicios similares prestadas en administraciones públicas o empresas distintas a este ayuntamiento deberán acreditarse mediante certificado del Organismo de la empresa/administración donde se hubiesen realizado los mismos indicando periodo, Categoría, grupo de cotización y funciones.

5.º Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

3.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.5. Protección de datos: A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Cuarta. *Sistema de selección.*

4.1. El sistema de selección será el concurso de méritos, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base novena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, las Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Sexta. *Comisión de selección.*

6.1. Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la composición nominal de la Comisión de Selección, debiendo estar constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colabora-

dores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Séptima. Valoración de méritos y circunstancias.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, en el cual serán valorados los méritos acreditados, con arreglo al baremo que se establece seguidamente:

7.2. Baremo de méritos:

7.2.1. Experiencia profesional (max. 60 puntos):

- a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.
- b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Administrativo, Civil, Mercantil o en régimen de colaboración social.

Sólo podrá valorarse un máximo de 60 puntos en la experiencia profesional acreditada a la fecha de la solicitud.

7.2.2. Titulación (máx. 5 puntos):

Por cada titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para el acceso:

- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 2,5 puntos;
- Bachillerato; o equivalente: 2,5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos sólo serán computados los títulos reconocidos por la legislación académica vigente. No se valorarán más de dos títulos.

7.2.3. Cursos de prevención de riesgos laborales y/o formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto (máx. 35 puntos):

Por cada curso realizado, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.

- Hasta 10 horas: 1 punto.
- De 11 a 25 horas: 2 puntos.
- De 26 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 99 horas: 4 puntos.
- Más de 100 horas: 5 puntos.

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 35.

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

7.4. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Puntuación y ordenación de los componentes de cada bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

8.1. La Comisión de Selección, tras su constitución, procederá a valorar los méritos acreditados por los interesados, y publicará, en el tablón de edictos y portal de transparencia, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes admitidos, al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles, se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la propia Comisión.

8.1. Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones a la calificaciones provisionales provisional, si las hubiese, se procederá a publicar el listado definitivo de aspirantes, estableciendo el orden de la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

8.2. En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviese igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a la mayor puntuación en los apartados 7.2.1.a), 7.2.1.b), 7.2.3 y 7.2.2; respectivamente.

En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante el Secretario/a de esta corporación.

8.3. Concluido el proceso, el Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la lista definitiva de las respectivas bolsas de trabajo para cada uno de los puestos a que se refiere la base primera, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento identificativo de sus componentes, la cual deberá ser publicada, igualmente, en el Tablón de edictos y portal de transparencia del ayuntamiento de Osuna.

Novena. Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9.1. Conforme a la base 1.3 las contrataciones serán siempre de carácter temporal, por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en los apartados 1 y 5 del citado artículo 15.

9.2. El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

El orden de los/las candidato/as en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.

La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días naturales para formalizar la contratación. Así mismo se enviará comunicación al correo electrónico. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Si el candidato/a, no se presentara a la cita para la firma del contrato en el plazo máximo establecido de tres días naturales, se considerará que renuncia a la contratación, sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.
- d) Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse ante la Administración.

9.3. Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.

Aquellos que renuncian sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo. La segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la bolsa.

9.4. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

9.5. Estas bolsas de empleo tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Décima. *Régimen jurídico de la contratación.*

10.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

10.2. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

10.3 Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de «mejora de empleo», es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a) En una categoría profesional de superior nivel salarial,
- b) En una relación contractual de mayor jornada,
- c) En una relación contractual de carácter interino estando ocupando un contrato temporal que no lo sea.

10.4. Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

Duodécima. *Interpretación y entrada en vigor.*

Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Osuna a 16 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA LABORAL TEMPORAL BARRENDERO/A; PEÓN POLIVALENTE; PEÓN DE LIMPIEZA CON SOPLADORA; PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES; EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código postal:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono/móvil: Correo electrónico:
 Selección de la bolsa a la que aspira: (Señale la bolsa a la que aspira):

- Barrendero/a.
 Peón Polivalente.
 Peón de Limpieza con Sopladora.
 Personal de Limpieza de Edificios y otros Espacios Municipales.

Objeto de la solicitud:

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral temporal considero que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

3. Que, igualmente, declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual,

Solicita: Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Documentación aportada:

- 1 _____
 2 _____
 3 _____

Firma

En Osuna (Sevilla) a _____ de _____ de _____
 A/A Ilma Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Aviso Legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes registros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiéndose a Plaza Mayor, s/n 41640. Osuna (Sevilla) C.I.F.: P-4106800-H TLF: 954 815 851.

36W-6566

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado entre otros, el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, oficiales de construcción, pintura, electricidad, carpintería y fontanería; en el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN; PINTURA; ELECTRICIDAD; CARPINTERÍA Y FONTANERÍA; EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato y duración de las bolsas.*

1.1.- El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección y constitución de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal laboral temporal Oficiales de las siguientes categorías:

- Construcción.
- Pintura.
- Electricidad.
- Carpintería.
- Fontanería.

Se crea, mediante la presente convocatoria, bolsas independientes por categorías para atender las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), en necesidades de acumulación de tareas, relevos por bajas, vacaciones, excedencias, necesidad de refuerzos por eventos, festividades, etc..., las cuales se mantendrán en vigor en tanto no sean sustituidas por otra posterior.

1.2. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.

1.3.- La duración de los contratos, con carácter general, podrán tener una duración de hasta seis meses como máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior dependiendo de las necesidades del consistorio que justifiquen la contratación.

Segunda. *Requisitos de los/as aspirantes.*

2.1. De conformidad con el art.56,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño del puesto a cubrir ; o cualquier otro medio oficial que lo acredite (equivalente al título).

2.1.4. Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, «en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo».

Sin perjuicio de lo anterior será necesario acreditar los siguientes requisitos específicos para solicitar la inscripción en la Bolsa para las categorías que se indican:

a) Electricista: Estar en posesión del Ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional, familia Electricidad y Electrónica, o equivalente.

b) Construcción: Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

2.1.6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas según el Anexo I de las presentes bases. En caso de solicitar para más de una bolsa, deberá formalizarse una solicitud individual para cada una de las bolsas.

La presentación se realizará en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (C.I.T.A.).

El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

3.2.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la misma, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las respectivas convocatorias.

3.3.- Documentación a presentar.- Junto a la solicitud para formar parte de la bolsa de trabajo correspondiente a la convocatoria, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y, en su caso, de la experiencia profesional y formación.

1.º Título académico o certificación profesional equivalente que corresponda.

2.º Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra correspondiente al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) se comprobará de oficio por este organismo conforme a la vida laboral aportada con la solicitud.

4.º La prestación de servicios similares prestadas en administraciones públicas o empresas distintas a este ayuntamiento deberán acreditarse mediante certificado del Organismo de la empresa/administración donde se hubiesen realizado los mismos indicando periodo, categoría, grupo de cotización y funciones.

5.º Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

3.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.5. Protección de datos: A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Cuarta. *Sistema de selección.*

4.1.- El sistema de selección será el concurso oposición, consistente en la realización de una prueba práctica y la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base novena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, las Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Sexta. *Comisión de selección.*

6.1. Mediante resolución de Alcaldía se determinará la composición nominal de la Comisión de Selección, debiendo estar constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Séptima. *Proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará a través de las dos siguientes fases:

7.1. Primera fase: Prueba práctica (máximo 55 puntos):

La prueba práctica, que podrá ser escrita o no, se realizará respecto a las funciones propias del puesto de trabajo de la bolsa en la que se inscriban los aspirantes. El tipo de prueba, fecha de desarrollo, lugar y material será determinado por el tribunal, con carácter previo a la realización de la misma, con una antelación de tres días hábiles.

La prueba será valorada de 0 a 55 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 25

7.2. Segunda fase: Concurso de méritos. Serán valorados los siguientes méritos, previamente alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase anterior:

7.2.1 Experiencia profesional (máx. 28 puntos):

- a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la categoría profesional Oficial de Primera dentro de la categoría a la que se aspira: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.
- b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la categoría profesional Oficial de Segunda dentro de la categoría a la que se aspira: 0,50 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,12 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Sólo podrá valorarse un máximo de 28 puntos en la experiencia profesional acreditada a la fecha de la solicitud.

7.2.2. Titulación (máx. 2 puntos):

Por cada titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para el acceso:

- Grado Medio de Formación Profesional: 0,5 puntos.
- Grado Superior de Formación Profesional: 1 punto.
- Estudios universitarios: 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos sólo serán computados los títulos reconocidos por la legislación académica vigente.

7.2.3. Cursos de prevención de riesgos laborales y/o formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto (máx. 15 puntos):

Por cada curso realizado, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.

- Hasta 10 horas: 1 punto.
- De 11 a 25 horas: 2 puntos.
- De 26 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 99 horas: 4 puntos.
- Más de 100 horas: 5 puntos.

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 17.

7.3 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de los apartados anteriores.

7.4. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. *Puntuación y ordenación de los componentes de cada bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.*

8.1. La Comisión de Selección, tras su constitución, procederá a fijar las fechas de desarrollo de la fase primera, consistente en una prueba práctica. Tras la calificación de esta prueba procederá a valorar los méritos acreditados por los interesados que hayan obtenido una puntuación mínima de 25 en la primera fase, y publicará, en el tablón de edictos y portal de transparencia, las puntuacio-

nes otorgadas a cada uno de los aspirantes, al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles, se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la propia Comisión.

8.1. Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones a la calificaciones provisionales provisional, si las hubiese, se procederá a publicar el listado definitivo de aspirantes, estableciendo el orden de la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

8.2. En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviese igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a la mayor puntuación en los apartados 7.2.1.a), 7.2.1.b), 7.2.3 y 7.2.2; respectivamente.

En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante el Secretario/a de esta corporación.

8.3. Concluido el proceso, el Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la lista definitiva de las respectivas bolsas de trabajo para cada uno de los puestos a que se refiere la base primera, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento identificativo de sus componentes, la cual deberá ser publicada, igualmente, en el tablón de edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

Novena. *Funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

9.1. Conforme a la base 1.3 las contrataciones serán siempre de carácter temporal, por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en los apartados 1 y 5 del citado artículo 15.

9.2. El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

El orden de los/las candidato/as en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.

La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días naturales para formalizar la contratación. Así mismo se enviará comunicación al correo electrónico. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Si el candidato/a, no se presentara a la cita para la firma del contrato en el plazo máximo establecido de tres días naturales, se considerará que renuncia a la contratación, sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.
- d) Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse ante la Administración.

9.3. Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.

Aquellos que renuncian sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo. La segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la bolsa.

9.4. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

9.5. Estas bolsas de empleo tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Décima. *Régimen jurídico de la contratación.*

10.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

10.2. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

10.3. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de «mejora de empleo», es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a) En una categoría profesional de superior nivel salarial.
- b) En una relación contractual de mayor jornada.
- c) En una relación contractual de carácter interino estando ocupando un contrato temporal que no lo sea.

10.4. Serán también causa de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

Duodécima. *Interpretación y entrada en vigor.*

Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Osuna a 16 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL BARRENDERO/A; PEÓN POLIVALENTE; PEÓN DE LIMPIEZA CON SOPLADORA; PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES; EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código postal:

Municipio: Provincia:

Teléfono/móvil: Correo electrónico:

Selección de la bolsa a la que aspira: (Señale la bolsa a la que aspira):

Barrendero/a.

Peón Polivalente.

Peón de Limpieza con Sopladora.

Personal de Limpieza de Edificios y Otros Espacios Municipales.

Objeto de la solicitud:

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral temporal considero que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

3. Que, igualmente, declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual,

Solicita: Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Documentación aportada:

1 _____

2 _____

3 _____

Firma

En Osuna (Sevilla) a _____ de _____ de _____

A/A Ilma Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Aviso Legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes registros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiéndose a Plaza Mayor, s/n 41640. Osuna (Sevilla) C.I.F.: P-4106800-H TLF: 954 815 851.

LA RINCONADA

Extracto de la Resolución Interv. 356, de fecha 27 de junio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2019-2020.

BDNS (Identif.): 474013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2019-2020.

Para poder acceder a las ayudas para adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguiente requisitos:

- Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada con una antigüedad de al menos un año de forma continuada a la fecha de la solicitud.
- Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en Centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2019-2020

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución Interv. 356, de fecha 27 de junio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2019-2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 161, de fecha 13 de julio de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cien euros (100 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 250, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será del 1 al 31 de octubre de 2019, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En La Rinconada a 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-6655

LA RINCONADA

Extracto de la Resolución Interv. 355/2019, de fecha 27 de junio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio y transporte de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios universitarios, durante el curso académico 2019-2020.

BDNS (Identif.): 474015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en las bases reguladoras a estudiantes universitarios que, afincados en La Rinconada, cursen estudios universitarios durante el curso académico 2019-2020.

Para poder conceder las ayudas al transporte y adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada con una antigüedad de al menos un año de forma continuada a la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en Universidades públicas o en Centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2019-2020, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada al transporte y la adquisición de material de estudio de los estudiantes universitarios de la localidad durante el curso académico 2019-2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución Interv. 355/2019, de fecha 27 de junio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio de los estudiantes universitarios que, afincados en La Rinconada, pretendan cursar estudios universitarios durante el curso 2019-2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 162, de fecha 15 de julio de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cuatrocientos euros (400,00 €) para los estudios presenciales y de doscientos (200,00 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 200, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será del 1 al 31 de octubre de 2019, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En La Rinconada a 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-6656

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Pleno ordinario celebrado el día 27 de agosto de 2019, se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal de administración electrónica vigente en la actualidad, y que entró en vigor el 5 de enero de 2013, con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 4 y que establece en su artículo núm. 5 que la dirección de la sede electrónica es «sede.tocinalosrosales.es».

Con la finalidad de ofrecer un mejor servicio al ciudadano y dar cumplimiento a las novedades tecnológicas que implican las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesaria la actualización, evolución y sustitución de los sistemas actuales que dan soporte a los procedimientos administrativos del ayuntamiento. Esta evolución implica una modificación en la dirección de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina.

Ante lo expuesto, se aprueba:

Primero. La dirección de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina se modifique y quede como: «<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>».

Segundo. Que esta modificación sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

En Tocina a 11 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-6505

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 054/2019/SC/002, de suplemento de crédito, al presupuesto de 2019.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 183 de 8 de agosto de 2019, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 054/2019/SC/002.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2019, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada

Estado de gastos:

Suplemento de crédito.

Capítulo	Denominación	Importe €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.532.782,92
4	Transferencias corrientes a otras entidades y a familias e instituciones sin fines de lucro	341,75
6	Inversiones reales	259.945,70
Total:		1.793.070,37

Financiación:

Capítulo	Denominación	Importe €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.793.070,37
Total:		1.793.070,37

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 13 de septiembre de 2019—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6503

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó a aprobación inicial del expediente núm. 056/2019/SC/003, de suplemento de crédito, al presupuesto de 2019.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 183 de 8 de agosto de 2019, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 056/2019/SC/003.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto para 2019, se hacen públicos para su general conocimiento..

Resumen modificación presupuestaria aprobada

Estado de gastos:

Suplemento de crédito.

Capítulo	Denominación	Importe €
9	Amortización préstamos	564.890,52
Total:		564.890,52

Financiación:

Capítulo	Denominación	Importe €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	564.890,52
Total:		564.890,52

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 13 de septiembre de 2019—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6504

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 4 de septiembre de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Alcalde Presidente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 9 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Delegar las competencias del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, Doña María del Carmen Cabra Carmona, desde el día 9 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive,

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 4 de septiembre de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

6W-6287

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que mediante Resolución núm. 85/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, he resuelto aprobar el padrón de IBI Fincas Rústicas correspondiente al ejercicio 2019, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 1 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019. Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 17 de septiembre de 2019.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

36W-6560

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Presidente de esta Agrupación Intermunicipal.

Hace saber: Que aprobado por la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerera en sesión plenaria de fecha 13 de octubre de 2019 con carácter inicial, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2019, estado de ingresos y gastos, por importe de trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro euros (363.694,00 €), en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal.

De no producirse reclamaciones en el plazo hábil, se entenderá aprobado este Presupuesto, con sus anexos definitivamente por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Pedrerera a 13 de septiembre de 2019.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-6538

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto General de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerera, correspondiente al ejercicio de 2017, en su reunión del día 13 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada Cuenta General en la Secretaría-Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva de la Comisión Intermunicipal de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerera.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Pedrerera a 13 de septiembre de 2019.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-6536

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es